RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 1210-2026
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización como una de las atribuciones del Alcalde establece: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”

Que, mediante **Memorando Nro. GMCM-GAPA-2026-1671-M,** de fecha 21 de octubre del 2026, suscrito por el Ing. Dennis Vinicio Montenegro Chanalata, **DIRECTOR DE GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,** en el que solicita se inserte en el orden del día de la sesión de concejo la aprobación de financiamiento a favor del Gobierno Municipal del cantón Morona referente al proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CENTRO PARROQUIAL DE SINAÍ, CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.**

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Extraordinaria** de fecha 23 **de octubre de 2026,** luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **" CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LO SOLICITADO MEDIANTE MEMORANDO NRO. GMCM-GAPA-2026-1671-M, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2026, SUSCRITO POR EL ING. DENNIS VINICIO MONTENEGRO CHANALATA, DIRECTOR DE GESTIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, REFERENTE AL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CENTRO PARROQUIAL DE SINAÍ, CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Por unanimidad, tomar las siguientes resoluciones:

1) Aprobar y hacer uso del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. "BDE-B.P.", a favor del Gobierno Municipal del Cantón Morona hasta por USD 3.338.166,74 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL CENTRO PARROQUIAL DE SINAI, CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", de los cuales USD 2.902.753,69 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) son REEMBOLSABLES, con una tasa de interés del crédito del 8,04% nominal anual reajustable trimestralmente, y un plazo de QUINCE (15) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso, y USD 435.413,05 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) son NO REEMBOLSABLES.

2) Autorizar la obligación presupuestaria para el servicio de la deuda existiendo la disponibilidad presupuestaria establecida para el pago de

intereses la partida No. 511.01.01.56.02.01 denominada: Al Sector Público Financiero; para el pago de capital la partida No. 331.19.01.96.02.01 denominada: Al Sector Público Financiero; para asumir la contraparte del financiamiento con la partida de gasto No. 331.13.01.75.01.03 denominada: Alcantarillado.

El valor correspondiente al 15 % de IVA que se genera en la ejecución del proyecto se aclara que, cuando el agente de retención sea las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el 100% del IVA. Estos valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes; y, su registro y aplicación será de acuerdo con el procedimiento establecido en el último inciso del artículo 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

3) Autorizar al señor Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez, en calidad de Alcalde y Representante Legal del GAD Municipal del Cantón Morona, para que proceda a suscribir el respectivo contrato de financiamiento y servicios bancarios, además se autoriza al señor Alcalde-Representante Legal, actual o a quien se encuentre en dicha función, a suscribir contratos modificatorios, adendas, addendum, así como todo instrumento, aprobación, autorización, certificación, y demás instrumentos, de ser el caso, inherentes al financiamiento referido.

4) Autorizar el comprometimiento de los recursos de la cuenta corriente No. 1220037, que el Gobierno Municipal del Cantón Morona mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda y demás obligaciones previstas en el contrato.

5) Autorizar al representante legal, suscriba la orden de débito automático - pignoración de las rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Morona mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador, mecanismo que se aplicará en caso de que: (i) no utilice en los fines previstos los recursos concedidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en calidad de financiamiento; (ii) que no justifique los gastos que por la ejecución del proyecto se hayan efectuado; (iii) incumpla las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo Informe de Evaluación BDE; y/o estipulaciones establecidas en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios; (iv) en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados; (v) en el caso de no ejecutar el proyecto; (vi) en el caso de establecer el cobro de la comisión por compromiso; (vii) en el caso de que no cumpla la etapa de funcionalidad; (viii) en el caso de desistir del financiamiento; y/o (ix) en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. dé por terminado el financiamiento. Mecanismo que también se empleará en el caso de cobro de la comisión por compromiso que será del 0,35% semestral calculado

sobre los saldos no utilizados misma que empezará a devengarse cuando se incurran en ampliaciones de plazo de carácter excepcional (superiores al 150% del plazo originalmente estipulado) tanto para la entrega del primero y/o último desembolso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 23 de octubre de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JELLY VANESSA GONZALEZ ZABALA

AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA